

SECRETARÍA. A despacho del señor Juez, certificación de cancelación de la cédula de ciudadanía de la persona con discapacidad en razón a su fallecimiento. La anterior comprobación se efectuó dentro del proceso de verificación de expedientes para revisión de la interdicción judicial de acuerdo a la Ley 1996 de 2019. Sírvase proveer.
Cali, marzo 08 de 2024.

KATHERINE GOMEZ
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO NRO. 491

Santiago de Cali, ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 76001-3110-013-2018-00181-00
PROCESO: INTERDICCION JUDICIAL
DEMANDANTE: HECTOR FABIO LOZANO USECHE
DEMANDADO: MARIA ROSARIO LOZANO USECHE

Verificada la información de vigencia del documento de identidad de la señora MARIA ROSARIO LOZANO USECHE en el sistema de información de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se comprueba que ha sido cancelado por fallecimiento de su titular, con fecha de afectación del 20 de septiembre de 2023. En consecuencia, se dará por terminado el trámite y la guarda designada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 par. 1 y 111 de la Ley 1306 de 2009.

En mérito de lo expuesto, el Juez Trece de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR la certificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil donde consta la cancelación de la vigencia del documento de identidad nro. 16.604.826 perteneciente a la señora MARIA ROSARIO LOZANO USECHE.

SEGUNDO: En consecuencia, DAR POR TERMINADO el presente proceso por el fallecimiento del beneficiario de la medida de interdicción.

TERCERO: ARCHIVESE el expediente luego de efectuar el registro pertinente en el sistema de información judicial Siglo XXI.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAW J. CORTES
Juez.